

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Reemplazos.—CIRCULAR

Remitidas por el Sr. Coronel del Regimiento reserva de Infantería de esta capital á los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, las relaciones de los individuos que se encuentran en situación de reserva activa y segunda reserva, á fin de que puedan pasar la revista anual prevenida en los artículos 236, 237 y 238 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo y reserva del Ejército; recomiendo muy especialmente, tanto á unos como á otros, procuren que todos los individuos que residen en sus jurisdicciones pasen la citada revista, anotando en los pases que deben exhibirles aquella circunstancia, devolviendo en la primera quincena de Diciembre próximo al Regimiento de reserva las relaciones recibidas del mismo, haciendo constar en ellas los que se hayan presentado á pasarla.

Logroño 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

CIRCULAR

Habiéndosele extraviado á don Eusebio Fernández López, vecino de Haro, la licencia de caza que le fué expedida por este Gobierno en 24 de Agosto último con el número 461, se hace saber que la expresada licencia ha sido declarada nula y sin ningún valor

ni efecto, debiendo la persona que la encontrare remitirla directa é inmediatamente á mi autoridad, para su inutilización, pues en otro caso incurrirá en responsabilidad aquel que indebidamente hiciera uso de la misma.

Logroño 13 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Dirección general de Obras públicas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á D. Mariano Zuaznavar y Arrascaeta para aprovechar las aguas de los arroyos de la presa del Aguila, Unzumba y Ortigal, afluentes del río Glera, hasta el máximo caudal de 6.000 litros por segundo, sin que la Administración sea responsable en ningún caso si dicho máximo caudal no fuera el que conducen los referidos arroyos, con las siguientes condiciones:

a) En el plazo de un mes, desde la fecha de la autorización, deberá el concesionario verificar el depósito de 115'53 pesetas, que dejó de hacer al pedir la autorización.

b) En el plazo de tres meses, desde igual fecha, el concesionario presentará el proyecto reformado, ó modificará el presentado en vista de las observaciones que se hacen por el Ingeniero Jefe en su informe de 19 de Abril de 1899, y en el presente dictamen, á cuyo fin se le dará conocimiento de estos documentos en la parte que es pertinente al objeto.

c) Aprobado el proyecto reformado se dará inmediatamente principio á las obras con sujeción al mismo, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobación, las

que se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cargo del concesionario los gastos que dicha inspección ocasionen.

d) Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe, extendiéndose la correspondiente acta, remitiendo un ejemplar á la aprobación del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

e) El concesionario queda obligado á derramar en el río Glera la totalidad de las aguas que de sus afluentes derive, sin poderlas destinar á otro fin que á la creación de energía eléctrica, único objeto para el que se otorga la concesión.

f) Una vez terminadas las obras, ó antes, queda obligado el concesionario á presentar á la aprobación superior el proyecto de transportes de la energía eléctrica en la parte que puede afectar al dominio y servidumbres públicas.

g) Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaria.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y en adición á la de 18 de Octubre y 19 de Diciembre de 1899, relativas á las respuestas

que datan varios Consules de España en el extranjero á la circular de este Ministerio de 10 de Junio del mismo año, á la que acompañaba una relación de los individuos á quienes se refieren las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores á la expresada fecha y posteriores al 31 de Marzo del año citado, tengo la honra de poner en su conocimiento que los Consules en Buenos Aires, Montevideo y Saint Nazaire participan que en sus respectivas demarcaciones no reside ninguno de los individuos comprendidos en la expresada lista.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 11 de Octubre.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1901, QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

TEMA

«Estudio histórico-crítico de las doctrinas de un filósofo español.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones igua-

les ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1901: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, sellado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1900.

En la ciudad de Logroño, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Jose María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vocales: Sr. La Riva.
» Tejada.
» Alonso.
» Barajas.

Secretario accidental: Sr. Martínez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para dar cumplimiento á lo determinado en el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento, según dispone el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Agosto último, se procedió á señalar á cada Ayuntamiento de la provincia el número de reclutas que les corresponde de los 110 designados á esta Zona, teniendo en cuenta á cuáles de los 220 declarados útiles por revisión les ha correspondido ser excedentes de cupo; cuyo resultado aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 210, correspondiente al día 24 de Septiembre último:

Resultando que de los 220 soldados útiles se halla definitivamente fijada la situación de 216, de los cuales corresponde ingresar en activo 110 y quedar en situación de excedentes de cupo 116, queda por determinar la situación de cuatro reclutas procedentes de los pueblos de Santa Eulalia, Torrecilla sobre Alesanco y Villar de Torre, en los cuales no se señaló cupo en el reemplazo de 1899 á que pertenecen, y otro del de Clavijo en el que tampoco se señaló cupo en el reemplazo de 1897. En su consecuencia y á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo, se procedió al sorteo de décimas que dicho precepto legal determina, dando el resultado que puede verse en el referido BOLETIN OFICIAL, núm. 210.

De manera que, además de los 110 hombres señalados en el estado repartimiento que forma cabeza, corresponde entregar un soldado para activo á los pueblos de Santa Eulalia, Torrecilla sobre Alesanco y Villar de Torre, quedando en situación de excedente de cupo el mozo de Clavijo, con lo cual queda definitivamente fijada la situación de los 220 soldados útiles comprendidos en el artículo 31 de la ley y procedentes de la revisión practicada en el año actual en la siguiente forma: 113 con destino á activo y 107 excedentes de cupo.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que, confirmando el acuerdo de esta Comisión, se declara incurso en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento á Gregorio Mendoza Pastor, del alistamiento de Logroño, para el reemplazo del año actual.

Asimismo, quedó enterada de Reales órdenes resolviendo consultas de esta Comisión, referentes al abono al Médico Militar de los reconocimientos que practique en padres y hermanos de mozos sujetos á alistamiento y la referente á la forma en que ha de ser presidida la Comisión mixta.

Se levantó la sesión.—El oficial mayor, Secretario accidental, Celestino Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

SESION DEL DIA 1.º

Presidencia del primer Teniente Alcalde interino, D. Isidro Iñiguez Carreras.

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador el arriendo de la caza y pesca del Pantano, se dispuso tuviera lugar una tercera subasta para el día 9 de los corrientes á las 12 de su mañana, rebajando á 400 pesetas el tipo del remate.

Pasó á informe de la comisión de Hacienda, una instancia de los cosecheros de aceite pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo del día 11 del pasado mes, desahuciando el concierto que existía para el adeudo de dicha especie.

Vista una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, sobre creación de Escuelas graduadas para niños, se dispuso que el expediente pasara á la Comisión respectiva para que, oyendo á los Sres. Maestros y Maestras, proponga con urgencia la resolución que proceda.

La Corporación acordó dar las gracias á D. Andrés de Boet, por su atención de regalar al Ayuntamiento un ejemplar de su obra denominada «Flor de Almendro».

Después de detenida discusión, se acordó volviera de nuevo á informe de la comisión de Policía urbana su dictamen referente á la alineación de la calle de la Merced.

Igualmente se dispuso pasara á nuevo estudio el informe de dicha Comisión, referente á la casa núm. 7 de la calle de la Cadena.

Fueron aprobadas varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio, acordándose respecto á los sueldos de los guardas temporeros de viñas, que se paguen con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Se aprobó igualmente la relación de jornales en las obras de iluminación de aguas.

Se dispuso que desde el sábado próximo se celebren las sesiones en el nuevo salón destinado al efecto en la casa Consistorial, y se acordó rebajar algunos asientos en el paseo de las Delicias, para mayor comodidad.

SESION DEL DIA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco de la Mata y Barrenechea.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué admitida la vecindad solicitada por D. Baldomero Orruño y Urbe-ruga.

Se concedió la pensión acostumbrada por término de catorce meses á Francisco Torralba, para atender á la lactancia de su hija.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Policía urbana, por el cual se

declara no haber lugar á la demolición de la casa núm. 7 de la calle de la Cadena.

Igualmente se aprobó el referente á la calle de la Merced, en virtud del cual se conservará la línea actual, salvo las ligeras modificaciones que impongan los edificios contiguos; con el voto en contra de los Sres. Belló y Remírez, que opinaron debiera llevarse á cabo el ensanche de dicha vía.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Julio último.

También se aprobó el dictamen de la comisión de Impuestos, referente al adeudo de los corderos lechales y de pasto en el sentido de no haber inconveniente modificar el convenio establecido desde 1.º de Octubre próximo, siempre que para el adeudo del impuesto por consumos y arbitrios se atengan la Corporación á industriales de una manera estricta á lo prevenido en el reglamento, á lo dispuesto en las Ordenanzas y á lo demás que se halla establecido para la exacción de arbitrios por derechos de Matadero, disponiendo se hiciera saber á los interesados por si desistían del recurso propuesto y en caso contrario elevarlo á la superioridad, sirviendo de informe los fundamentos y bases que aparecen en el dictamen.

Se autorizó á D. Joaquín Mayoral, para que bajo la inspección de la comisión de Policía urbana y Teniente Alcalde del distrito, pueda colocar unos toldos y tiendas de campaña en el paseo del Príncipe de Vergara.

En vista de lo avanzado de la estación, se dispuso que desde el día 14 del actual, puedan sacrificarse las reses de cerda en el Matadero público.

Hallándose la finca núm. 36 de la calle de la Ruavieja, en las mismas condiciones de la núm. 34, y en la inteligencia de que su dueño asiente en igual forma á la alineación para el ensanche de aquella vía, se acordó reconstruir la fachada por cuenta del Municipio, en compensación del terreno que resulte para la vía pública.

El Sr. Presidente, manifestó la satisfacción que sentía al desmentir los rumores circulados sobre supuestas enfermedades infecciosas, declarando que no había en tratamiento más casos que uno de tifus y otro de viruela que habían sido trasladados convenientemente al Hospital y practicado las operaciones de desinfección necesarias; autorizándose al Sr. Alcalde para exigir y llevar á cabo por cuenta del Municipio las operaciones de vacunación en las familias donde ocurriese algún caso.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

SESION DEL DIA 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de la falta de licitador en la tercera subasta para el arriendo de la caza y pesca del Pantano, se acordó

dejar transcurrir un año más para fomentar aquella riqueza y tener mayor facilidad de arrendarla.

Se concedió la pensión acostumbrada para atender á la lactancia de sus respectivos hijos por término de un año á Isidro Larrañaga, y por ocho meses á Antonina Gorizarain.

Correspondiendo á la invitación del Sr. Director de la Escuela de Artes e Industrias, se acordó que una comisión asista al acto de la apertura del nuevo curso.

Vista la comunicación del Sr. Presidente del Sindicato de riegos, se acordó abonar la suma de 205 pesetas á que asciende la mitad de la cuenta, por reparaciones hechas en río Cerezos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta celebrada el día 11 del actual para la construcción de los depósitos administrativos, según el acta notarial de que se dió cuenta y considerando que no es menester nuevo remate, con arreglo al párrafo 5.º, art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril último; se acordó que la comisión de Hacienda, estudie y proponga los medios más adecuados para llevar á cabo las obras por administración.

Para inspeccionar la recaudación en los fieltos durante las próximas ferias, se hizo la designación de los Sres. Concejales que debían prestar tan importante servicio, auxiliados por empleados de la Secretaría.

Terminando la época de baños en el río Ebro, se dispuso que para el 30 del actual cese el servicio de guardas y salvamento establecido.

Habiéndose recibido un donativo de importancia para la caridad Logroñesa, manifestó el Sr. Presidente tenía el proyecto de dar desayuno á los pobres, pero que el nuevo servicio requería aumento personal de Hermanas de la Caridad en la institución de la Cocina económica, y considerando que este centro benéfico es el único que no está subvencionado por el Ayuntamiento, propuso y se acordó por unanimidad, que desde 1.º de Octubre próximo se subvencione á la Cocina económica con 30 pesetas mensuales.

También se autorizó al Sr. Alcalde para que, en vez de enagenar la leña que resulta de la poda del arbolado público, se reparta durante el invierno entre la clase necesitada.

Se acordó recomponer el camino de Barriguelo antes de que comiencen las operaciones de vendimia.

Fueron aprobadas varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio y de las obras de la galería de Alberite.

SESION DEL DIA 24.

Se aprobó el acta de la anterior, haciéndose constar previamente que se reuna el Ayuntamiento en esta fecha, por no haberse podido celebrar la correspondiente al día 22, por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Eulalio Eraso y D. Ramón Larios.

Habiendo cumplido el empresario de las corridas de toros con las condiciones estipuladas en el contrato del día 8 de Agosto último, aprobado en la sesión del día 11 del mismo mes, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda disponer el pago de las 5.000 pesetas de subvención al aludido empresario D. Francisco Navarro.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo de la Municipalidad.

Logroño 5 de Octubre de 1900.—Julio Farias.—V.º B.º: el Alcalde, Francisco de la Mata.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1900.

Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Septiembre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTROVIEJO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el tercer trimestre del año natural de 1900.

SESION DEL DIA 1.º DE JULIO.

Leída la acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta por el Secretario interino de una comunicación de la Excelentísima Diputación proponiendo bases para hacer el concierto de lo que este Ayuntamiento adeuda á la misma, acordándose para hacer efectivo el pago de atrasos se solicite de la Excelentísima Diputación el concierto por término de veinte años, más tres meses para satisfacer lo que se adeuda por el corriente.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6.

Se dió lectura al acta anterior; fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, verificándose así después de haber dado lectura á los artículos 72, 78, 114, 125 y 197 de la ley Municipal.

Abierta discusión sobre el particular y á propuesta del Regidor de la Corporación D. Fernando Ceniceros, y discutido suficientemente una vez procedido á votación fué nombrado Secretario de este Ayuntamiento en propiedad D. Aurelio Gubia Jáuregui, y en vista de lo cual se declaró Secretario electo en propiedad al referido D. Aurelio.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7.

Leída el acta anterior, fué aprobada. Seguidamente se procedió á dar posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento al nuevamente nombrado en la sesión del día de ayer D. Aurelio Gubia Jáuregui, haciéndole entrega de los documentos existentes en el archivo municipal.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE.

Sin reuniones en los días 8, 15, 22, 29 de Julio; 5, 12, 19, 26 de Agosto, y 2 de Septiembre por no haber habido suficiente número de Concejales, ni asuntos de que tratar. Dándose lectura al acta anterior, quedó aprobada.

Seguidamente el señor Presidente manifestó, que la sesión tenía por objeto nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta villa y darle posesión de su cargo al que por unanimidad fuese nombrado por el mismo entre los tres solicitantes á la plaza de Secretario de este Municipio.

Puesto á discusión este asunto, la Corporación acordó por unanimidad que entre los solicitantes fuese nombrado Secretario de este Ayuntamiento en propiedad D. Toribio Fernández Parra, por ser el solicitante que mejores condiciones reúne y por haber desempeñado otras Secretarías de más importancia que esta, según se desprende de los documentos que acompaña á su instancia, y hallándose en la localidad el dicho D. Toribio, désele desde este día posesión de su nuevo cargo haciéndole entrega de los documentos existentes en el Archivo municipal, previo el oportuno inventario. Aceptado por D. Toribio este nombramiento con la asignación de quinientas pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se le dió posesión en el acto.

También se acordó que de este nombramiento del nuevo Secretario se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

SESION DEL DIA 16.

Sin reunión el día anterior por hallarse el Ayuntamiento reunido con los señores vocales de la Junta del Censo de la población. Leída que fué el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial fecha primero del actual, por la que reclama á este Municipio la cantidad que se halla adeudando por el concierto habido entre aquella y este por atrasos y los trimestres corrientes. Enterada la Corporación, acuerda que se proceda inmediatamente á recaudar cantidades de los vecinos de esta villa que se hallen adeudando por consumos y demás por medio de la acción ejecutiva y sin contemplación de ningún género.

Un oficio del Sr. Alcalde de Nájera, por el que señala para el día 20 del actual para una reunión á fin de examinar las cuentas de 1898-99 y

periodo semestral de 1899-900 y aprobar el presupuesto para 1901 de la cárcel del partido, por la que ruega el nombramiento de un señor Concejal que concorra dicho día á indicada reunión, nombrando el Ayuntamiento para dicho objeto al Concejal don Fernando Ceniceros Nájera.

Así bien se acordó: Obligar al Regidor Síndico de este Ayuntamiento, D. Francisco Pascual, concorra puntualmente á las sesiones ordinarias así como á las extraordinarias, por hallarsen los asuntos pendientes en que pueda intervenir el mismo, pues al Ayuntamiento no le consta si ha presentado la dimisión de su cargo de Concejal del mismo por hallarse residiendo en la inmediata villa de Camporiva.

También se acordó: Que el repartimiento de consumos de esta localidad en vista de haberse declarado desiertas las subastas para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, se gire por año y medio ó sea desde 1.º de Julio actual á 31 de Diciembre de 1901, previa la oportuna autorización que para su formación se solicite de la Administración de Hacienda de esta provincia, y una vez concedida citen á la Junta pericial para que por esta pueda ser girado.

SESION DEL DIA 23.

Sin reunión en este día por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

SESION DEL DIA 30.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada. Dándose lectura de la correspondencia habida y BOLETINES OFICIALES durante las dos semanas últimas. Se acordó anunciar la vacante de Depositario municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, con la dotación anual de 75'50 pesetas satisfechas por trimestres de los fondos municipales y el dos por ciento de cuantos ingresos entren en Depositaria.

De un oficio de la Tesorería de Hacienda reclamando la cantidad de 340 pesetas 30 centimos importe del 1.º y 2.º trimestre del impuesto de consumos, acordándose que se proceda contra los morosos á recaudar cantidades suficientes para solventar esta deuda como otras que son de urgente necesidad.

De otro oficio de la Administración de Hacienda por el que se manifiesta que en lo sucesivo la cuenta de cédulas personales se verifique en Tesorería de Hacienda en vez de hacerlo ante la Administración de Hacienda como se verificaba anteriormente. Quedando enterada la Corporación de precipitada orden, la que se cumplirá en todas sus partes.

Castroviejo 30 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: el Alcalde, Nicomedes Fernández.

**

En la sesión de este día fué aprobado el extracto que antecede, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Castroviejo 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Nicomedes Fernández.—P. A. del A.: el Secretario, Toribio Fernández Parra.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Tercer trimestre de 1900

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2125	57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	21735	16
Cargo.	23860	73
Data por pagos verificados en igual trimestre.	21198	54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2662	19

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	1971	60	1276	82	3248	42
4.º Beneficencia.	"	"	1329	85	1329	85
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	616	43	334	24	950	67
7.º Extraordinarios.	2175	19	6281	73	8456	92
8.º Resultas.	2489	69	"	"	2489	69
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	21257	11	12512	52	33769	63
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación.	8041	84	"	"	8041	84
CARGO.	36551	86	21735	16	58287	02
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3917	85	6486	51	10404	36
2.º Policía de seguridad.	"	"	110	72	110	72
3.º Policía urbana y rural.	1440	76	976	79	2417	55
4.º Instrucción pública.	2851	25	70	"	2821	25
5.º Beneficencia.	1696	65	1481	82	3178	47
6.º Obras públicas.	329	01	447	36	776	37
7.º Corrección pública.	776	09	527	83	1303	92
8.º Montes.	546	68	273	74	820	42
9.º Cargas.	11937	71	10279	12	22216	83
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	398	76	544	65	943	41
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	10531	53	"	"	10531	53
DATA.	34426	29	21198	54	55624	83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Octubre de 1900.—El Depositario, Antonio Peláez.

* *

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Octubre de 1900.—El Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Atanasio Ruiz.

SECCION JUDICIAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos sobre pobreza de D. Eugenio Ruiz Salinas, en los que se dictó sentencia denegando el beneficio de pobreza, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una heredad cereales no cadañera, de caber dos fanegas cuatro celemines, en el Olivito; linda Oriente, la parada; Poniente, D. Mariano Salamanca; Mediodía, la carretera, y Norte, Tomás Santaolalla.

2.ª Otra heredad cereales no cadañera de dos fanegas, en el Portillo; linda Oriente, María Sierra; Poniente, José Alber; Mediodía, Pedro Olarte, y Norte, Dionisio Romeral.

3.ª Una viña de una fanega cuatro celemines, en Vargaraoz; linda á Oriente, Santiago Huergo; Poniente, Lorenzo Victoria; Mediodía, Romualdo Vado, y Norte, Gabino Abril.

4.ª Otra heredad cereales no cadañera, de una fanega nueve celemines, en la Mora; linda á Oriente, Julián Fernández; Poniente, Juan Olarte; Mediodía, Baldomero Martínez, y Norte, la cascada.

Todas están situadas en el pueblo de Navárrete, partido y provincia de Logroño.

Las referidas fincas se venden bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate es el de doscientas quince pesetas en que las cuatro han sido tasadas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo mencionado.

3.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Logroño, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día treinta de Noviembre próximo á las dos de su tarde.

5.ª Los títulos de propiedad suplicados por certificación del Registro están puestos de manifiesto en la Escribanía, advirtiéndose á los licitadores que tendrán que conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á tres de Octubre de mil novecientos.—Por mi compañero, E. Merino.—El Escribano, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Méndez.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día seis de Noviembre próximo á las doce de su ma-

ñana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la primitiva tasación, la segunda subasta de las fincas que se expresarán, embargadas á Gonzalo Ruiz Aliende, en causa que se le siguió sobre lesiones.

En Briones y su jurisdicción.

Ptas. Cts.

Una pieza en Arizabal, de nueve celemines; lindante por Norte, herederos de Marcos Amanita, y Sur, Aniano Ruiz; valuada, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, como se hará en las demás, en..... 82 50

Un viña en Vallejondo, de dos y medio obreros; linda Norte, senda, y Sur, Aniano Ruiz; retasada en..... 20

La mitad de una casa en el Arrabal de Cuartango, calle de la Estrella, número quince; lindante por derecha, Cecilio Ruiz, é izquierda, Trifón Nanclares; retasada en..... 168 75

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que sea inferior al importe de las dos terceras partes de la retasa.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Advertencia.

Aunque no se hallan en el expediente los títulos de propiedad de las fincas, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria si antes no los facilita el interesado.

Dado en Haro á diez de Octubre de mil novecientos.—Santiago del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

ANUNCIO OFICIAL

Don Celestino Sáinz Eguizábal, Alcalde constitucional de esta villa de Bergasa.

Hago saber: Que el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta pública de los derechos y recargos impuestos á las especies de consumos durante el año de 1901, cuya subasta á venta libre se efectuará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 2621'67 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bergasa 10 de Octubre de 1900.—Celestino Sáinz.